

Acta de Declaración de Inexistencia sobre Publicación de Información Oficiosa

VISTO:

De conformidad al Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual faculta a los Entes Obligados de manera oficiosa a la Instituciones, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Artículos 48 y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Legislativo 534 y en la investidura que la ley me concede;

Que según lo dispuesto por el Artículo 50, el Oficial de Información, es el encargado de actuar de forma oficiosa, atender solicitudes que los ciudadanos presenten respecto de la información que produzca o tenga en su poder.

Que el Artículo 10 de la Ley, la cual indica que “los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente” numeral 17.

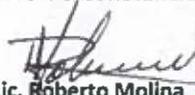
“Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos.”

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Acceso a la Información Pública;

SE RESUELVE:

Que la información pública de carácter oficiosa prevista en el **Artículo 10 Numeral 17**, es de carácter inexistente dentro del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) / Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET) para el periodo del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y en caso de darse montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos se publicarán oportunamente.

Y para ser colocada en el portal de Transparencia, sección Información Oficiosa se emite la presente acta a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve y no habiendo otro asunto que declarar se cierra la presente acta, para lo cual firmo en fe de constancia de la inexistencia de la información antes detallada.


Lic. Roberto Molina

Oficial del Información y Respuestas

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) / FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET)

NOTIFIQUESE.

